

DESCRIPCIÓN DE UN MODELO DE ABRIGO.

El abrigo figura 21, es de lámina acanalada, se instala y desmonta con gran facilidad. Está formado de cinco partes:

- Una bóveda *A*,
- Una placa de frente *B*,
- Una placa de fondo *C*,
- Una visera *D*,
- Una placa de techo de entrada *E*;

1º La bóveda *A*, es de medio punto; está formada por tres elementos de bóveda de 0m.80 de longitud, remachados entre sí y ligados con escuadras.

2º La placa de frente *B*, que cierra la bóveda del lado del terreno observado, comprende dos partes separadas por un intervalo de 0m.010 y ligadas con escuadras.

La parte superior está reforzada con láminas de palastro de 0m.008 de espesor.

3º La placa de fondo *C*, está formada por una lámina grande acodada según una arista vertical para proporcionar la entrada al abrigo.

4º La visera *D*, que protege el frente del abrigo, está formada por un elemento de bóveda de 0m.80 bordeada con fierro-escuadra.

5º La placa de techo de entrada *E*, es una lámina cuadrada doblada en su medio de modo que forme el techo de la escalera que conduce al observatorio. Su contorno está reforzado con fierro-escuadra.

El espesor del palastro debe ser de 1m 5 de espesor. El abrigo pesa cerca de 950 kilogramos.

Sus dimensiones permiten la estancia de 8 personas.

INSTALACION DEL ABRIGO.—Para instalar el abrigo, se comienza por hacer una excavación de 1m.20 de profundidad, en cuyo fondo se colocan unidas en sus posesiones respectivas, la bóveda, las placas de frente y fondo y la visera. Una vez colocadas estas cuatro partes, se comienza á cubrir con tierra el abrigo, cuidando de colocar los céspedes en las juntas de las diferentes partes para impedir que la tierra penetre al abrigo. El terraplén así formado basta para asegurar el enlace de los diferentes elementos. Si el suelo no es resistente, se reviste el fondo de la excavación con pedazos de tablones sobre los que se hacen descansar los pies derechos de las bóvedas y las dos placas de frente y de fondo.

Para defender á los observadores, no sólo de los cascos, sino hasta de los proyectiles de campaña, se amontona sobre el vértice de la bóveda 1m.50 de tierra. Del lado de las baterías está protegido por una masa de tierra de 3m.50 de espesor, en la que quedan enterrados dos muros de piedra sin mortero.

La tierra amontonada en la parte de la excavación que corresponde á la visera, se eleva en glasis desde el terreno hasta la abertura de 0m. 010 de que se ha hablado y sirve para observar.

La placa de techo de entrada, se coloca cuando los muros de piedra ó los revestimientos de césped destinados á sostener las tierras á cada lado de la entrada, se han elevado lo suficiente para sostener la placa. La escalera se hace en el terreno y se reviste de césped. La figura 22 representa un abrigo completamente instalado y la figura 23 un corte según el eje del abrigo.

Fig. 24. Blanco de zonas. Es un bastidor de madera de 1m.70 de alto por 1m.20 de ancho, cubierto de lienzo blanco. El radio de la circunferencia más pequeña es de 0m.05 y el de las otras va creciendo de 0m.05 en 0m.05.

La faja negra vertical mide 0m.10 de anchura.

Las líneas rojas distan 0m.05 de la faja negra.

Fig. 25. Apoyo de puntería: de madera.

Fig. 26. Silueta de un soldado en pie.

Fig. 27. Silueta de un soldado pecho á tierra.

Fig. 28. Silueta de un soldado rodilla en tierra.

Fig. 29. Silueta de una pieza en batería.

Fig. 30. Silueta de un avantren.

Fig. 31. Silueta de frente de un ginete.

Fig. 32. Silueta de perfil de un ginete.

Fig. 33. Silueta de medio perfil de un ginete.

Fig. 34. Silueta de una pieza de campaña atalajada.

Fig. 35. Silueta articulada de soldado en pie.

Las dos mitades del blanco tienden, por su solo peso, á caer como representa la figura 39. Se unen por medio de una grapa que impide la desarticulación por efecto del viento, pero si se produce un impacto en una de las dos mitades, se verifica la desarticulación.

Fig. 36. Silueta articulada de soldado rodilla en tierra.

Fig. 37. Tablero de las dimensiones que la misma figura indica con tres siluetas de soldados á caballo.

Fig. 38. Tablero con cuatro siluetas de soldados en pie.

Fig. 39. Desarticulación del blanco de la figura 35.

Todos los blancos anteriores son de madera, llenos y pintados de negro.

Fig. 40. Blanco de eclipse representando tres piezas en batería, como el de la figura 16. Es de puro lienzo.

Diario Oficial, Abril 1º de 1901.

NUMERO 69.

Febrero 6.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á la Cervecería Moctezuma, S. A., el derecho de propiedad á la marca que usa en cierta clase de cerveza que fabrica en Orizaba, Veracruz, cuya marca consiste en las palabras "Carta Extra."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª—Número 5,960.

De conformidad con lo que solicita yd. en su ocurso fechado el 7 de Septiembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Cervecería Moctezuma, S. A., se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en cierta clase de cerveza que fabrica en esa ciudad.

Consiste la marca en una etiqueta oval que contiene las siguientes inscripciones sobre fondo blanco, con adornos oro, azul, rojo y negro. En la parte superior, á tinta negra, "Cervecería Moctezuma, S. A.;" en la parte inferior, á tinta negra "Especial;" en el centro, en rojo con sombra negra "Carta extra," y á los lados, en azul sobre fondo blanco, "Orizaba," y en blanco sobre fondo azul, "Pilsner fina." Todo va rodeado por un óvalo negro.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 6 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Pablo zum Brook.—Orizaba.

Es copia. México, Febrero 8 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial Marzo 2 de 1901.

NUMERO 70.

Febrero 6.—Secretaría de Fomento.—Se reserva la Sociedad Anónima "Fábricas de Cristalería, Porcelana y Barro, "Le Sphinx," antes Petrus Regout y C^o, el derecho de propiedad á la marca que usan los productos que fabrica en Maastricht, Holanda.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2^a—Número 5,951.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 7 de Septiembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5^o, 6^o y 7^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9^o y 10^o de la primera ley citada, que la Sociedad Anónima "Fábricas de Cristalería, Porcelana y Barro "Le Sphinx," antes Petrus Regout y Compañía," se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los productos de cristalería, vidrio, loza y otros análogos que fabrica en sus establecimientos industriales, ubicados en Maastricht, Holanda, siendo el signo determinante de la especialidad para el comercio de dichos productos, una esfinge que descansa sobre un pedestal, el que á su vez reposa sobre un marco en forma de paralelogramo dentro del cual se lee "P. Regout & C^o, ó Petrus Regout y C^o," y la ubicación de las fábricas. Dicho signo es independiente del color y tamaño que puedan dársele y se aplica grabado, pintado ó estampado por cualquier procedimiento.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 6 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Sotero de Juambelz.—Presente.

Es copia. México, Febrero 9 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 2 de 1901.

NUMERO 71.

Febrero 6.—Secretaría de Fomento.—Se reserva al Sr. Luis G. Navarro, el derecho de propiedad que usa en el vino tequila que fabrica en Guadalajara, Estado de Jalisco; consiste la marca en las palabras "Tequila Navarro."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2^a—Número 5,956.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 31 de Agosto del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5^o y 6^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9^o y 10^o de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á una etiqueta y cuello que usa como marca en el vino tequila que fabrica en Guadalajara, Estado de Jalisco.

La etiqueta es de forma rectangular y ostenta la figura de un jefe azteca sentado en un sitial y cuyos pies descansan sobre una piel de tigre, estando rodeado este personaje de un séquito de guerreros armados. En el centro de la etiqueta aparecen tres mujeres indígenas, una de las cuales ofrece al jefe una vasija con el líquido y las otras dos sostienen un mezcal pequeño. Hacia la cabecera del sitial se encuentra pendiente del muro un escudo con los atributos nacionales y el fondo de la etiqueta representa un paisaje de jardín, leyéndose en el ángulo superior izquierdo, á tinta roja "Tequila Navarro." El cuello tiene la forma de una media luna y está impreso á varias tintas, llevando en el centro el escudo del Estado de Jalisco.

La marca puede variarse respecto de sus dimensiones, tintas y posición de los personajes que contiene, amparando esta declaración el aspecto general que presenta, siendo los signos característicos y distintivos de la marca la leyenda "Tequila Navarro," un personaje azteca á quien ofrecen líquido los que le rodean, y un cuello en forma de media luna con el escudo de Jalisco en el centro.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 6 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Luis G. Navarro.—Presente.

Es copia. México, Febrero 8 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 2 de 1901.

NUMERO 72.

Febrero 6.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á la Cervecería Moctezuma, S. A., el derecho de propiedad á la marca que usa en cierta clase de cerveza que fabrica en Orizaba, Veraacruz; dicha marca consiste en las palabras cerveza "Juárez."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,955.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 7 de Septiembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la Cervecería Moctezuma, S. A., se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en cierta clase de cerveza que fabrica en esa ciudad.

Consiste la marca en una etiqueta oval que lleva impreso, sobre fondo rosa claro con tonos de oro, lo siguiente: Dos medallas que dicen "Primer Premio." "La Sociedad Poblana de Artesanos;" á ambos lados, á oro y negro, Cerveza "Juárez," viéndose en el centro, sobre fondo dorado, el busto del C. Benito Juárez orlado con laureles dorados entre dos banderas con los colores nacionales. En la parte superior del busto y unida á las dos medallas se ve la marca de fábrica, impresa en rojo en un círculo sobre fondo blanco, que dice: "Marca de fábrica" y el monograma con las letras *C.* y *M.* En la parte inferior del busto se lee en negro "Sin Rival.—Orizaba," todo rodeado de un óvalo á colores negro, rojo y oro.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución México, Febrero 6 de 1901.—*Fernández.*—Rúbrica.—Al Sr. Pablo zum Brock.—Orizaba.

Es copia. México, Febrero 9 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 2 de 1901.

NUMERO 73.

Febrero 6.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Baerlein & Cº, los derechos de propiedad á la marca que usan en los envases de las hilazas que fabrican en Manchester, Inglaterra.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,958.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 5 de Septiembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Baerlein & Cº, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin

perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los envases de las hilazas que fabrican en Manchester, Inglaterra.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 6 de 1901.—*Fernández.*—Rúbrica.—A los Señores García Alvarez Hermanos.—Presentes.

Es copia. México, Febrero 9 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 4 de 1901.

NUMERO 74.

Febrero 6.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Pesquera Sucesores, el derecho de propiedad á la marca que usan en las envolturas de los cigarros "La Rica Hebra" que elaboran en su fábrica "El Premio."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,940.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 1º de Septiembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Rica Hebra" que usan en las envolturas de cierta clase de cigarros que elaboran en su fábrica ubicada en esta Capital con el nombre de "El Premio."

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 6 de 1901.—*Fernández.*—Rúbrica.—A los Señores Pesquera Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Febrero 9 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 4 de 1901.

NUMERO 75.

Febrero 6.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Baerlein & Cº, los derechos de propiedad á la marca que usan en los envases del hilo planchado para coser, que fabrican en Manchester, Inglaterra.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,957.

De conformidad con lo que solicitan vds. en su ocurso fechado el 5 de Septiembre próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera

Leyes y decretos.—Tomo LXXVII.—18

ley citada, que los Sres. Baerlein & Co., se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los envases del hilo planchado para coser que fabrican en Manchester, Inglaterra.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 6 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Sres. García Álvarez Hermanos.—Presentes.

Es copia. México, Febrero 9 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 4 de 1901.

NUMERO 76.

Febrero 6.—Secretaría de Fomento.—Se reserva al Sr. Pedro Amézaga, el derecho de propiedad á la marca que usa en el licor denominado "Byrrh" que fabrica en su establecimiento ubicado en esta capital con el nombre de "La Española."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,934.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 1º de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la etiqueta que usa como marca de fábrica, en el licor denominado "Byrrh" que produce en su establecimiento ubicado en esta capital con el nombre de "La Española."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 6 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Pedro Amézaga.—Presente.

Es copia. México, Febrero 9 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 4 de 1901.

NUMERO 77.

Febrero 6.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Pesquera Sucesores, el derecho de propiedad á la marca que usan en las envolturas de los cigarros "La Rica" que elaboran en su fábrica "El Premio."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.—Número 5,933.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 1º de Septiembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley

de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Rica" que usan en las envolturas de cierta clase de cigarros que elaboran en su fábrica establecida en esta capital con el nombre de "El Premio."

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 6 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Señores Pesquera Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Febrero 9 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 4 de 1901.

NUMERO 78.

Febrero 8.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á la Sociedad Anónima "El Buen Tono," el derecho de propiedad á la marca que usa en cierta clase de cigarros que elabora en su fábrica ubicada en esta capital.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 6,027.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 10 de Agosto del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad Anónima "El Buen Tono" se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad como marca de fábrica para distinguir cierta clase de cigarros que elabora en su fábrica ubicada en esta Capital, 1º: á una etiqueta blanca ó de cualquiera otro color, con una placa que afecta la forma de una estrella de ocho puntas constituida por aristas de diversos tamaños, unas del color del fondo del papel, cartón ú otro material, y otras negras ó de otro color. En el centro de la placa y entre dos líneas que sirven de círculo á una águila, se lee "Siempre adelante," estando colocada la placa entre la locución "Capital social, \$ 2,500,000" y la designación "Eclipses." 2º: A la misma etiqueta blanca ó de cualquiera otro color las locuciones ó designaciones que, por la disposición que se ve en el ejemplar adjunto, constituyen por sí mismas y asociadas á la placa el signo distintivo, lo mismo que la palabra "Eclipses." Esas locuciones son "Fabrique de cigarettes. — El Buen Tono, S. A. México.—Directeur général, E. Pugibet. Número del Registro, 12.—10 cigarettes" y 3º: Al conjunto ó aspecto general que presentan las particularidades ya descritas.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 8 de 1901.—P. O. del Señor Secretario, *Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.—Al Lic. Manuel Sánchez Gavito.—Presente.

Es copia. México, Febrero 9 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Marzo 4 de 1901.